





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMITE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL:	Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos (Acción de cumplimiento).
EXPEDIENTE Nº:	23-001-33-33-005- 2022-00709
DEMANDANTE:	Delis Gumercinda Salgado Tejada
DEMANDADO:	Municipio de Ayapel

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del proceso de la referencia. En vista que la competencia para conocer de la presente acción corresponde a los jueces administrativos según los artículos 3º de la Ley 393 de 1997 y numeral 10º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, y dado que esta cumple con los requisitos exigidos en los artículos 3, 4, 8 y 10 de la Ley 393 de 1997, se procederá a admitir la acción de cumplimiento dando aplicación al artículo 13 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de cumplimiento presentada por la señora **Delis Gumercinda Salgado Tejada** contra el **Municipio de Ayapel**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Notificar** personalmente por el medio más expedito o eficaz el auto admisorio de esta acción al(la) señor(a) Alcalde Municipal de Ayapel, a quien se le remitirá copia de la demanda y sus anexos y se les concede un término de tres (03) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen pruebas y soliciten su práctica dentro de la presente acción.

TERCERO: **Notifíquese** el auto admisorio de la acción al señor **Agente del Ministerio Público** que interviene en este Despacho Judicial y al señor **Defensor del Pueblo Regional de Córdoba o a su delegado**, en atención a que el fallo que se profiera puede ser impugnado por dicho funcionario, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 26 de la ley 393 de 1997.

CUARTO: Por Secretaría, hágasele saber a la parte accionada que la decisión de la presente acción será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, a allegar pruebas y solicitar su práctica, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación, de acuerdo al mandato contenido en el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado a la parte accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LUZ ELENA PETRO ESPITIA Jueza



Firmado Por:
Luz Elena Petro Espitia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd6d46ddf28b5f29a703298ebf08ce0972648fe1603a459063ec2272a0270d2f

Documento generado en 25/10/2022 10:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica